



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

*Ameyo
R.P.P.*

*2010
26.12.2011
del Rd 483-01*

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 012

22 DIC 2011

“POR MEDIO DEL CUAL CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE DEFENSA, PROTECCION Y PROMOCION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE YUMBO”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO- VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las que confiere el artículo 313 de la Constitución Nacional, y el numeral 11 del artículo 178 de la Ley 136 1994 y

CONSIDERANDO:

A.- Que el 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos, tras este acto histórico, PROCLAMÁNDOSE como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

B.- Que la DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS establece en el artículo 26 No. 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

C.- Que la CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA 1991 establece en su artículo 95 DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. Son deberes de la persona y del ciudadano: 1. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios; 2. Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas; 4. Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica; 5. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país; 6. Propender al logro y mantenimiento de la paz; 8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

D.- Que el Alto Comisionado de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, ha hecho presencia en Colombia en los últimos años 2006 a la fecha ha presentado recomendaciones al Estado Colombiano en las que se enfatizado en la necesidad de establecer: Políticas públicas que propendan por la prevención de las violaciones de derechos humanos, y a la protección de las poblaciones víctimas de la violación de sus derechos. El Alto Comisionado ha venido recomendado la importancia de institucionalizar espacios estables que permitan una interlocución fluida entre el gobierno y las organizaciones de defensores de los derechos humanos, de igual manera la elaboración de un plan de acción en derechos humanos y el fomento de la cultura de los derechos humanos a partir de un plan de educación en derechos humanos. El Alto Comisionado alienta al Gobierno para que elabore y adopte, en concertación con amplios sectores de la sociedad civil, un Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, incluyendo un enfoque de género. El Alto Comisionado invita al Congreso y a los Ministros de Educación y de Hacienda a asegurar los recursos necesarios para poner en marcha el plan nacional de educación en derechos humanos. Asimismo, alienta al Defensor del Pueblo continuar con su apoyo al citado plan y a desarrollar en todo el país la tarea de velar por la promoción,

Elaboró: Julia Rosa Uribe B (Secretaria Comisión de Tercera)
100-01

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39

www.concejoyumbo.gov.co - concejoyumbo@gmail.com



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO Nº. - 0 1 2
22 DIC 2011

“POR MEDIO DEL CUAL CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE DEFENSA, PROTECCION Y PROMOCION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE YUMBO”

el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos. El Alto Comisionado Invita al Gobierno a conformar un grupo de trabajo interinstitucional que considere, de manera consensuada, transparente y participativa, reformas estructurales y procedimentales de la Ley N° 975 (2005), así como instrumentos de justicia transicional no judiciales.

E.- Que acogiendo las recomendaciones de las Naciones Unidas en gobierno nacional ha establecido el PLAN NACIONAL DE DDHH bajo una política pública descentralizada en DDHH y DIH, Su objetivo prioritario es garantizar la vigencia de un orden democrático que asegure el desarrollo nacional, la convivencia pacífica, el imperio de la Ley, el respeto a los Derechos Humanos y la prevalencia del interés general. Una de sus principales estrategias sea la de poner en ejecución una política de Derechos Humanos de la cual se apropien los ciudadanos y las instituciones y que tenga como base y fundamento la dignidad, la convivencia y la democracia. La actual política de Derechos Humanos, define dentro de sus principales objetivos, los de: **a)** De cultura, con el que se busca lograr la aceptación a nivel nacional de los Derechos Humanos como base de la dignidad, la convivencia y la democracia; **b)** De prevención, con el que se busca integrar el Gobierno Nacional con el Estado y las entidades territoriales y la sociedad, para lograr la reducción de las violaciones de Derechos Humanos; ello implica informar y hacer consciente a la sociedad sobre sus derechos y sobre las amenazas y daños que pueden surgir a causa de las graves violaciones de los DDHH y el DIH.

F.- Que la política de Derechos Humanos en lo territorial, tiene por objeto tender puentes de concertación entre la sociedad civil organizada o no, las autoridades departamentales y/o municipales y las autoridades nacionales presentes en dichos territorios en procesos de apropiación, prevención, defensa y garantía de Derechos Humanos en los distintos departamentos y/o municipios donde se trabaje.

G.- Que la Ley 24 1992 Estatuto del Defensor del Pueblo en su artículo 9º regula las funciones Constitucionales y Legales en Derechos Humanos **ARTÍCULO 9o.** Además de las atribuciones señaladas en la Constitución, el Defensor del Pueblo tendrá las siguientes: **1.** Diseñar y adoptar con el Procurador General de la Nación las políticas de promoción y divulgación de los Derechos Humanos en el país, en orden a tutelarlos y defenderlos. **3.** Hacer las recomendaciones y observaciones a las autoridades y a los particulares en caso de amenaza o violación a los Derechos Humanos y para velar por su promoción y ejercicio. **4.** Realizar diagnósticos de alcance general sobre situaciones económicas, sociales, culturales, jurídicas y políticas, en las cuales se puedan encontrar las personas frente al Estado. **6.** Difundir el conocimiento de la Constitución Política de Colombia, especialmente los derechos fundamentales, sociales, económicos, culturales, colectivos y del ambiente. **11.** Celebrar convenios con establecimientos educativos y de investigaciones nacionales e internacionales para la divulgación y promoción de los Derechos Humanos. **20.** Velar por los derechos de las minorías étnicas y de los consumidores. **23.** Ser mediador entre los usuarios y las empresas públicas o privadas que presten servicios públicos, cuando aquéllos lo demanden en defensa de sus derechos que presuman violados. **ARTÍCULO 10.** El Defensor del Pueblo podrá delegar sus funciones, salvo la de presentar informes anuales al Congreso, en el Secretario General, en los Directores Nacionales, en los Defensores Delegados, en los Defensores Regionales, en los Personeros Municipales y en los demás funcionarios de su dependencia.

H.- Que La Ley 136 de 1994 en su artículo 178 regula las FUNCIONES DE LOS PERSONEROS MUNICIPALES. El Personero ejercerá en el municipio, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones del Ministerio Público, además de las que determine la Constitución, la Ley, los Acuerdos y las siguientes: **11.** Presentar al Concejo proyectos de acuerdo sobre materia de su competencia. **15.** Divulgar los derechos humanos y orientar e instruir a los habitantes del municipio

Elaboró: Julia Rosa Uribe B (Secretaria Comisión de Tercera)
100-01

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39
www.concejoyumbo.gov.co - concejyumbo@gmail.com



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 012
22 DIC 2011

“POR MEDIO DEL CUAL CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE DEFENSA, PROTECCION Y PROMOCION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE YUMBO”

en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado. 16. Cooperar en el desarrollo de las políticas y orientaciones propuestas por el Defensor del Pueblo en el territorio municipal. 23. Todas las demás que le sean delegadas por el Procurador General de la Nación y por el Defensor del Pueblo.

J.- Que el Acuerdo 016 del 01 de agosto del año 2006 emitido por el Concejo Municipal Institucionalizo y fomento la conmemoración del Día Internacional de los Derechos Humanos en el Municipio de Yumbo Acordando: **PRIMERO:** Institucionalícese el día die (10) de diciembre de cada año, como el día Internacional de los Derechos Humanos en el Municipio de Yumbo- Valle del Cauca. **SEGUNDO:** Convocar a las instituciones públicas y privadas, a las organizaciones sociales, sindicales, culturales, políticas, comunitarias, ONG y demás expresiones sociales y la comunidad en general, con el propósito de que adelantes las acciones de promoción y defensa de los Derechos Humanos en el marco de la celebración universal de los Derechos Humanos. **TERCERO** .Fomentar en el Municipio la Conmemoración de los Derechos Humanos a través de jornadas de difusión y divulgación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. **CUARTO:** Exhortar a las diferentes instituciones educativas del Municipio, tanto públicas como privadas para que incluyan dentro de sus Proyectos Educativos Institucional PEI, herramientas pedagógicas para la conmemoración del día internacional de los derechos humanos.

k.- Que las anteriores consideraciones son suficientes para que el Concejo Municipal de Yumbo.

ACUERDE

ARTICULO PRIMERO: Crease el consejo Municipal de defensa, Protección y promoción de los Derechos Humanos para el Municipio de Yumbo, adscrito a la Personería Municipal de Yumbo.

ARTICULO SEGUNDO: El consejo que se crea con el presente acuerdo, tendrá como objetivo velar por la promoción, protección y Defensa de los Derechos Humanos fundamentales de las personas.

ARTICULO TERCERO: El objetivo del consejo Municipal de promoción, protección y Defensa de los Derechos Humanos en el Municipio de Yumbo bajo la dirección de la Personería Municipal de Yumbo es desarrollar las siguientes funciones.

1. El consejo velara por la promoción, Protección y defensa de los derechos Humanos a la vida, la integridad, la seguridad, la dignidad Humana, la libertad y demás derechos y garantías sociales, civiles y políticos de la persona humana.
2. El consejo recibirá las quejas y reclamos que cualquier persona o institución le haga llegar, sobre violación de los Derechos Humanos, por parte de los funcionarios del Estado o por personas ajenas al Gobierno y remitirlas a los órganos competentes.
3. El consejo solicitara las informaciones que al respecto considere necesarias, para la cual se tendrá acceso a las dependencias de carácter nacional, departamental y municipal, de esta jurisdicción, de conformidad con el artículo de la ley.
4. El consejo estará obligado a promover la protección de los Derechos humanos de las víctimas del conflicto armado, recibiendo las declaraciones y realizando el seguimiento necesario en procura de que le sean reconocidos sus derechos, de conformidad con las normas

Elaboró: Julia Rosa Uribe B (Secretaria Comisión de Tercera)
100-01

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39
www.concejoyumbo.gov.co – concejoyumbo@gmail.com



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO Nº. 012

~~(2 DIC 2011)~~

“POR MEDIO DEL CUAL CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE DEFENSA, PROTECCION Y PROMOCION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE YUMBO”

Internacionales ley 1048 de 2011 las normas concordantes y los pronunciamientos de la corte Constitucional.

5. El consejo está obligado a Desarrollar actuaciones de reacción inmediata ante supuestas Vulneraciones de derechos humanos, generando mecanismos de intervención preventiva para lograr la atención a las necesidades y soluciones directas por parte de las autoridades competentes.
6. El consejo coordinara con las distintas autoridades estatales, programas y acciones de intervención, asistencia, apoyo, prevención, y atención a comunidades en situación de conflicto o riesgo de conflicto.
7. El consejo desarrollara investigaciones con el propósito de presentar informe sobre el estado de los derechos humanos en el Municipio de Yumbo y formular recomendaciones que la administración Municipal debe emprender.
8. El consejo propiciara el desarrollo de acciones de coordinación y cooperación interinstitucional, con los distintos organismos de carácter público y privado para la defensa, protección de los derechos humanos.
9. El consejo impulsara programas de educación y sensibilización con los ciudadanos que sean señalados como trasgresores de los derechos fundamentales de las personas, para lograr su plena recuperación a la sociedad.
10. El consejo acompañara a las comunidades y sus organizaciones en los eventos relacionados con la protección y promoción de los derechos humanos.
11. El consejo se pronunciará preventivamente o implementara acciones de prevención ante situaciones que pongan en riesgo la vida, la integridad física, la libertad y en general la dignidad humana, con el fin de que las autoridades correspondientes tomen las medidas pertinentes para conjugar dichas situaciones.
12. El consejo presentará informes trimestrales al Personero sobre las actividades realizadas y que sirva de base para preparar el proyecto de informe anual que el Personero debe presentar al Concejo Municipal de Yumbo sobre la situación de los derechos humanos en el municipio Acuerdo 016 del año 2006.
13. El consejo generara un sistema de información u observatorio que dé cuenta de manera permanente de la situación de los derechos humanos en el municipio.
14. El consejo asumirá las demás funciones que le asigne el Concejo Municipal y el Personero, en el desarrollo de las normas consignadas en este artículo.
15. El consejo podrá asesorar, apoyar, orientar, redactar, promover en la construcción del desarrollo de políticas públicas en el Municipio de Yumbo, de forma concertada y participativa, como base fundamental en el respeto de los derechos humanos.
16. Este consejo deberá propender por la construcción de una red de apoyo a los derechos

Elaboró: Julia Rosa Uribe B (Secretaria Comisión de Tercera)
100-01

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39
www.concejoyumbo.gov.co - concejoyumbo@gmail.com



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO Nº. 012
22 DIC 2011

“POR MEDIO DEL CUAL CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE DEFENSA, PROTECCION Y PROMOCION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE YUMBO”

humanos, en donde tenga cabida la institucionalidad del Estado, la sociedad civil, la academia y la empresa privada a través de sus organizaciones.

17. El consejo podrá promover el desarrollo sustentable en la lucha por la mejora en la calidad de vida en condiciones de igualdad de oportunidades, que permitan un desenvolvimiento óptimo del ser humano pero respetando el ambiente como medio vital de nuestro Municipio.

ARTICULO CUARTO: El Personero Municipal determinará el reglamento del Consejo, la estructura y demás elementos necesarios para mantener en funcionamiento y garantizar la interrumpida actuación del consejo para los derechos humanos, a fin de que ejerza la dirección del consejo para la defensa, promoción y protección de los Derechos Humanos. El Municipio de Yumbo contribuirá al funcionamiento del consejo permanente para los derechos humanos mediante la financiación del mismo, con los recursos asignados en el presupuesto municipal de cada vigencia fiscal dentro del programa de Derechos Humanos de la Secretaria de Bienestar Social, para que se realice los diferentes convenios interadministrativos.

ARTICULO QUINTO: El Personero convocará a las instituciones públicas y privadas, a las organizaciones sociales, sindicales, culturales, políticas, comunitarias, religiosas, ONG y demás expresiones sociales y la comunidad en general, a que integren el Consejo.

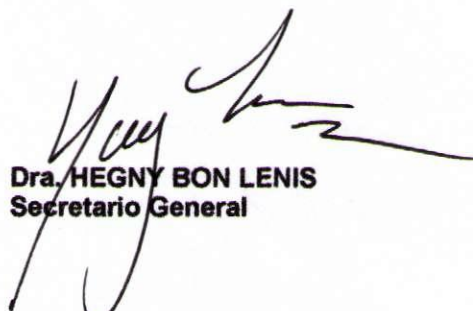
ARTÍCULO SEXTO: La Secretaria Técnica del Consejo será asumida por la Personería Municipal de Yumbo.

ARTICULO SEPTIMO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo, Valle del Cauca, el 17 de diciembre de 2011.


Dr. ANCIZAR CARDONA SEPULVEDA
Presidente


Dra. HEGNY BON LENIS
Secretario General

Elaboró: Julia Rosa Uribe B (Secretaria Comisión de Tercera)
100-01

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39
www.concejoyumbo.gov.co - concejoyumbo@gmail.com



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO Nº. 012
(22 DIC 2011)

"POR MEDIO DEL CUAL CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE DEFENSA, PROTECCION Y PROMOCION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE YUMBO"

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue iniciativa de la Doctora DIANA MILENTA FRANCO Personera del Municipio de Yumbo, se le dio el siguiente trámite:

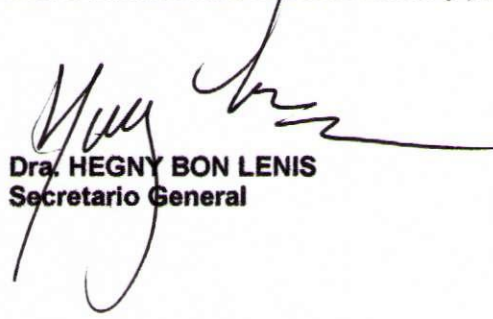
Diciembre 5 de 2011
Diciembre 13 de 2011
Diciembre 17 de 2011

Estudio
Primer Debate
Segundo Debate


Dra. HEGNY BON LENIS
Secretario General

REMISION

Hoy **19 DIC 2011** estoy remitiendo el presente Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de un (1) original y dos copias útiles de seis (6) folios cada una, solicitando se devuelva a esta Secretaría una vez sancionado y publicado.


Dra. HEGNY BON LENIS
Secretario General

Elaboró: Julia Rosa Uribe B (Secretaria Comisión de Tercera)
100-01

Ejerciendo el Control Político con Calidad
Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39
www.concejoyumbo.gov.co - concejoyumbo@gmail.com